

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de febrero de 2021.

A despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo Ejecutivo con Garantía Hipotecaria promovido por el Banco Agrario de Colombia en contra de Francisco Antonio Ocampo Salazar, informando que la parte ejecutante presentó escrito mediante el cual solicita la corrección de la parte resolutive del auto de fecha 07/12/2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo con garantía real
Rad. No.: 1780 31 12 001 2020 00350 00

CORRIGE AUTO

Revisado el presente proceso, evidencia el despacho que mediante auto del 07/012/2020 se libró mandamiento de pago a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Francisco Antonio Ocampo Salazar.

Ulteriormente, la parte ejecutante solicitó la corrección de la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago en el sentido que en los pagares No. 00070610007446 y 00070610007445 se impuso una fecha diferente a la deprecada a los intereses moratorios.

Bien. Al revisar la demanda los títulos base de recaudo y la orden de apremio evidencia este Despacho que hay lugar a acceder al pedimento deprecado ello advirtiéndolo contemplado en el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el despacho procederá a corregir la parte resolutive del auto de fecha 07/12/2020, en la forma solicitada por la parte ejecutante.

En lo demás aspectos, el auto de fecha 07/12/2020 quedara incólume.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la parte resolutive del auto de fecha 07/12/2020, frente a los intereses moratorios de los referidos títulos valores, el cual quedará de la siguiente manera:

Pagaré No. 00070610007446:

1.1 Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma inmediatamente anterior, causados desde el día de la presentación; este es, desde el día 21/08/2020 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal autorizada.

Pagaré No. 00070610007445:

1.2 Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital equivalente a la suma inmediatamente anterior, causados desde el día de la presentación; este es, desde el día 13/10/2020 y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal autorizada.

SEGUNDO: Mantener incólume en los demás aspectos el auto proferido el día 07/12/2020, conforme lo dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA
DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fea2b6e1fe0872e81f7d8395db73dd0c292ef8d17c25770a5cadb9099526b92

Documento generado en 26/02/2021 08:02:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>